



*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Dirección General del Instituto de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente al Campamento Juvenil "El Paraíso" como instalación juvenil, según el Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2008062091)*

El Decreto 52/1998, de 21 de abril, regula las condiciones que las instalaciones destinadas a la realización de actividades formativas, de ocio y tiempo libre juvenil deben cumplir para ser reconocidas como tales de manera oficial; en su artículo 3, establece que la solicitud, acompañada de la documentación preceptiva, se dirigirá a la Dirección General de Juventud, actualmente Instituto de la Juventud de Extremadura, que redactará resolución expresa y motivada en el término de tres meses.

Mediante solicitud de 17 de marzo de 2006 de D. Ángel Muñoz Suárez, en representación del Campamento Juvenil El Paraíso, con domicilio en Calle Manuel López, 12, de Pasarón de la Vera, se inició el expediente de reconocimiento oficial de la instalación juvenil denominada CAMPAMENTO JUVENIL EL PARAÍSO, situada en Pasarón de la Vera.

El citado expediente fue completado con fecha de 28 de mayo de 2008 de acuerdo con lo establecido en el Decreto 52/1998, de 21 de abril.

Vistos los antecedentes mencionados, lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las Instalaciones y Actividades de ocio y tiempo libre juvenil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que tengo atribuidas,

**RESUELVO :**

Primero. Reconocer oficialmente las instalaciones descritas en el párrafo siguiente con el nombre de CAMPAMENTO JUVENIL EL PARAÍSO y número identificativo 02/08/CJ.

Dicha Instalación queda habilitada para el desarrollo de actividades juveniles, con la categoría de CAMPAMENTO JUVENIL.

NOMBRE DE LA INSTALACIÓN: Campamento Juvenil El Paraíso.

DIRECCIÓN: Calle Mingo Hernando, s/n.

CATEGORÍA: Campamento Juvenil.

PLAZAS: 100 plazas.

NÚMERO IDENTIFICATIVO: 02/08/CJ.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y notificarla al interesado.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr.



Consejero de los Jóvenes y del Deporte, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de junio de 2008.

La Directora General del Instituto de la  
Juventud de Extremadura,  
SUSANA MARTÍN GIJÓN